

Bogotá, D.C., 13 de mayo de 2020

LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE  
SERVICIOS DE SALUD  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

Que Revisados los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No 17267 de Noviembre 21 de 1988 emanada del Ministerio de Salud, se reconoció Personería Jurídica a la Fundación denominada "COSME Y DAMIAN", como Entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio en la carrera 13 A No. 89 – 38 OFC 314 y teléfono 6583200-2579449 de la ciudad de Bogotá, D.C correo electrónico participaciones@yahoo.com. Nit.:800.053.550-9.

Que inscrito se encuentra inscrito EDUARDO NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.102.451 de Bogotá, como Representante Legal en su calidad de Director Ejecutivo y de acuerdo al Acta de reunión ordinaria del Consejo Directivo N ° 16 del 9 de marzo de 2016, se designó como primer Suplente JUAN FERNANDO CORRAL STRASSMANN, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.147094 de Bogotá y segundo Suplente JOSÉ ANTONIO LLOREDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.159.681 de Bogotá.

Que según Acta No 022 del 07 de marzo de 2019, se eligió la firma GLOBAL ANALITICS, Nit 900.405.540-1, lo cual es aprobado por unanimidad, siendo delegado como Revisor Fiscal Principal JUAN CARLOS PEÑA RICO, identificado con cédula de ciudadanía No 80255754 de Bogotá y T.P 124454 – T de la Junta Central de Contadores y como Revisor Fiscal Suplente EDWARD LOPEZ COBOS, identificado con cédula de ciudadanía No 1018441419 de Bogotá y T.P 177653 - T de la Junta Central de Contadores.

Que según Acta 23 de fecha 29 de agosto de 2019 en la Asamblea General de la FUNDACION COSME Y DAMIAN, la Junta directiva quedó conformada de la siguiente manera:

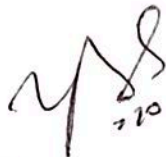
NOMBRE	DOCUMENTO
JULIO PORTOCARRERO MARTINEZ	CC.17.188.235
JUAN PABLO NAVAS NAVAS	CC.80.418.848
ROBERTO NAVAS GOMEZ	CC.80.422.578
SYLVIA ESCOBAR OSORIO	C.C.39.693.510
RAFAEL OBREGON HERRERA	C.C 17.176.366

Nota: De acuerdo con el artículo 2.5.3.9.15. Del Decreto 780 de 2016 de la Presidencia de la República se prohíbe a la entidad ofrecer servicios, ya que no se encuentra inscrita en el Sistema Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (Decreto 780/2016 y Resolución 2003 de 2014.

Que de acuerdo al numeral primero del artículo tercero del Decreto 427 de 1996, esta Que de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero, del Decreto No.0427 de Marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

Nota: La fundación se encuentra en proceso de Traslado por competencia al Ministerio de de Salud y Protección Social

La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de expedición.



**YOLIMA AGUDELO SEDANO**  
Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud.

Proyecto: Yimena Chaparro y  
Revisó: Angela Riveros.

*Conforme al artículo 11 del Decreto 451 de 28 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, durante el período de aislamiento preventivo declarado con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID 19, la firma escaneada en el presente documento es válida, y responde a la solicitud interpuesta mediante correo electrónico..*